



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 28 de julio de 2014

Número 4077-E1

CONTENIDO

Votos particulares

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogán diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Anexo E1

Lunes 28 de julio



EL ESTADO
CAMERA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



6

VOTO PARTICULAR SOBRE
EL DICTAMEN DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE
HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO Y DE ENERGÍA,
RESPECTO DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DEL FONDO MEXICANO
DEL PETRÓLEO PARA
LA ESTABILIZACIÓN Y EL
DESARROLLO.

RICARDO MEJÍA BERDEJA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Diputados de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR**, con relación al Dictamen de **LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recibí original
[Signature]
26/07/14

El manejo de los recursos derivados de la producción petrolera es un tema crucial para todos los mexicanos. Debido a que el petróleo es un bien no renovable, la transparencia y la correcta





administración de las ganancias que se obtengan de él, son factores de los que depende el desarrollo social y el crecimiento económico del país entero.

Ante esto, el Dictamen por el que se expide la *Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo* establece que el Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene como propósito recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos que se efectúen mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, con excepción de los impuestos, para lo cual los recursos del fideicomiso serán imprescriptibles, inalienables y formarán parte de la Hacienda Pública Federal.

No obstante, existen numerosos vicios de diseño que provocan que este Fondo esté destinado a la corrupción, impunidad y mal manejo de los recursos. El primero radica en la formación de su Comité Técnico, ya que en éste el Presidente será el Secretario de Hacienda y Crédito Público, teniendo voto de calidad en caso





EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



de empate, mientras que los cuatro miembros independientes, serán nombrados por el Ejecutivo Federal, por lo que en realidad carecerán de independencia.

¿Cómo puede considerarse correcto que el Secretario de Hacienda y Crédito Público sea quien presida el Comité del Fondo Mexicano del Petróleo cuando: 1) el Banco de México tiene carácter de fiduciario, 2) su Gobernador es el encargado de designar y remover a los delegados fiduciarios, los cuales serán trabajadores del Banco, y 3) es el encargado de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos? Que el titular sea el Secretario de Hacienda politiza, al ser éste un cargo designado por el Ejecutivo Federal, decisiones tan importantes como la política de inversión en activos financieros, los parámetros de evaluación y las transferencias realizadas a la Federación.

Asimismo, no podemos olvidar que la administración de recursos petroleros en nuestro país se ha caracterizado por la opacidad y la poca rendición de cuentas. Como ejemplo tenemos el Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP),





EXE CUTIVO
COMISIONES PERMANENTES
CAMARA DE REPRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO



fundado en el 2001 con el propósito de constituir una reserva que pudiera compensar las caídas potenciales del ingreso petrolero, el cual fue desvirtuado en el 2007 al modificar sus Reglas de Operación para convertirlo en un gasto que se destina simplemente a proyectos de inversión.¹

La Auditoría ha denunciado que de los proyectos financiados con el FEIP, 64% han sido mal ejecutados, han recibido importantes ampliaciones presupuestarias y sus períodos de construcción se han alargado. Asimismo, dicho Fondo se ha caracterizado por su opacidad, debido a que no se publican sus informes trimestrales ni los estados de cuenta de sus operaciones financieras.

A pesar de la evidencia histórica, en el diseño del Fondo Mexicano del Petróleo no se contemplan mecanismos suficientes que permitan contrarrestar las deficiencias que se han presentado, como podría ser una mayor participación ciudadana, la discusión pública de los informes del fideicomiso y la incorporación de un Consejo Ético, como en Noruega, encargado de vigilar que la inversión de los ingresos petroleros

¹ <http://www.animalpolitico.com/blogeros-el-blog-de-mexico-evalua/2014/06/26/para-un-fondo-mexicano-del-petroleo-transparente-y-ciudadano/#axzz38VDr5Awq>





EN LA CÁMARA DE SENADORES
Y EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



sea socialmente responsable.

En segundo lugar, el Fondo presenta una distorsión en su estructura presupuestal que le impedirá contar con suficientes recursos para generar ahorro de largo plazo e inversión en activos financieros, ya que primero se realizarán los pagos derivados de asignaciones y contratos, las transferencias ordinarias para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos, el Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Sustentabilidad Energética, los costos de fiscalización a la Tesorería de la Federación y los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto, lo cual claramente mantiene la petrolización de las finanzas públicas.

No menos grave resulta que, ante las deplorables condiciones económicas que atraviesa el país, se establezca que los recursos de la Reserva del Fondo podrán ser transferidos de manera extraordinaria para cubrir erogaciones del Presupuesto de





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONGRESO GENERAL DE LA UNIÓN
CAMARA DE SENADORES

GRUPO PARLAMENTARIO



Egresos de la Federación, lo cual mermará las actividades del fideicomiso y los resultados financieros del mismo.

¿Podemos argumentar que el Fondo en realidad contará con dinero cuando, primero, existen miles de sectores a los que se deberán dar recursos previamente y segundo, el fideicomiso depende de lo que paguen las empresas privadas por asignaciones y contratos, en un país en el que los actores particulares históricamente han eludido sus obligaciones financieras con el gobierno?

Aunado a lo anterior, los recursos que reciba el Fondo serán ínfimos debido a que el porcentaje que se les dará a los privados por Contrato será altísimo. Durante los foros de discusión de la Reforma Energética preguntamos a todos los funcionarios convocados el monto que se les daría a los particulares, ninguno respondió. Por su parte, la fracción I del artículo 16 del Dictamen que nos compete estipula que el Banco de México, como fiduciario, realizará los pagos derivados de dichos Contratos, si no se saben los montos ¿Cómo se garantizará que éstos permitirán que las ganancias del Estado siguen siendo por lo menos iguales a las que se obtienen ahora? No se estipula





CONGRESO DE LA UNIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GRUPO PARLAMENTARIO



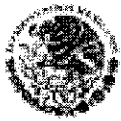
ningún candado para prever lo anterior.

Asimismo, en el diseño del Fondo Mexicano del Petróleo no se establecen de forma clara las estrategias de políticas de inversiones y de administración de riesgos que garantizarán el máximo retorno a la inversión, una diversificación alineada con la política macroeconómica del país, la elusión de riesgos asociados con la volatilidad y la utilización de derivados.

Por último, en el artículo 22 se estipula que el auditor externo del Banco de México que contrate el Secretario de Hacienda y Crédito Público, fungirá también como auditor externo del Fondo Mexicano del Petróleo. Esto quiere decir que el Secretario de Hacienda contratará a la persona que auditará el Fondo del cual él preside el Comité, rompiendo el principio básico de pesos y contrapesos

¿Qué libertad de fiscalización tendrá el auditor cuando no cuenta con la más mínima autonomía para realizar su labor? Ante ello, resulta irónico que el articulado exponga que éste tendrá *“las más amplias facultades para examinar los estados financieros del Fondo”*, cuando claramente se encontrará atado de manos.





EXC. HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRUPO PARLAMENTARIO



En conclusión, el Fondo Mexicano del Petróleo debió constituirse como el motor de la economía de la nación, para lo cual los ejes rectores debieron sustentarse en la optimización de decisiones técnicas, en la no politización y en el bienestar ciudadano; lamentablemente, el camino que se tomó fue exactamente el opuesto.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente VOTO PARTICULAR, con relación al Dictamen de **LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.**

ÚNICO.- SE DESECHA POR COMPLETO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EL 30 DE ABRIL DE 2014.

A T E N T A M E N T E





LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PRESENTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2014

GRUPO PARLAMENTARIO



5

VOTO PARTICULAR SOBRE EL
DICTAMEN DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE ENERGÍA Y
HACIENDA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY DE INGRESOS
SOBRE HIDROCARBUROS Y
SE REFORMAN, ADICIONAN
Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
FEDERAL DE DERECHOS Y LA
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**RICARDO MEJÍA BERDEJA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO**
de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso
de la Unión, en ejercicio de la facultad que les confieren los
artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados,
presentan **VOTO PARTICULAR**, con relación al **DICTAMEN DE
LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y HACIENDA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS
SOBRE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL
DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

Recibí original
[Signature]
26/07/14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al expedir esta Ley de Ingresos no sólo se votarán los esquemas
de ganancias que obtendrá el Estado mexicano derivado de
las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos





EL CONGRESO
DE LA UNIÓN
CAMBIA CHIHUAHUA

GRUPO PARLAMENTARIO



GOBIERNO
CIUDADANO

mediante la asignación o celebración de contratos; también se votará la apuesta por la inestabilidad económica y el destino de un pueblo y las generaciones por venir.

Sobre esta Ley de Ingresos en materia de hidrocarburos se sustenta el saqueo, el abandono y el afán entreguista de los siervos del neoliberalismo y sus dogmas, este es el producto de la obcecada cruzada contra la razón y la historia.

La armonización del sistema nacional de coordinación fiscal no implica el mejoramiento de la calidad de vida ni la eficiencia de la tributación, ni la mejora de las capacidades recaudatorias, el objetivo de mantener la estabilidad macroeconómica del país es incompatible con la justicia fiscal y un régimen progresivo en el cobro de impuestos que le otorgue un nuevo dinamismo a la economía nacional, quiere decir, que privatizar las ganancias del petróleo generará un hueco en las finanzas públicas que implicará un mayor cobro de impuestos a la clase trabajadora en detrimento de la economía familiar.

En la lectura del dictamen sobresalen varios puntos, uno de ellos es la consideración de que el modelo actual de tributación es complejo y rígido y que la carga administrativa onerosa que se impone a PEMEX distorsiona las decisiones de inversión y no





EXC. H. Congreso de la Unión
CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES

GRUPO PARLAMENTARIO



garantiza la plena alineación de los intereses entre el Estado y la paraestatal.

Nada más cierto que el párrafo anterior, el análisis es correcto pero al no clarificar la causa de la distorsión en la corrupción y el despilfarro de los ingresos de PEMEX al presupuestar la inmensas ganancias en gasto corriente y lujos para la clase gobernante, se llegó al erróneo planteamiento de que privatizar es la solución, transitar de la corrupción pública a la corrupción privada.

PEMEX si necesita transitar a un esquema de tributación alternativo, pago justo de regalías, al cobro sobre sus rendimientos, un modelo fiscal que aportara la posibilidad de reinversión para fortalecer a la paraestatal.

La racionalidad que existe en el pacto político de nación no puede ser soslayada en las leyes secundarias que instituyen al país; si nos oponemos con firmeza a las modificaciones sobre los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, que lesionan el pacto fundacional de México, también refrendamos nuestra oposición al producto de esta reforma energética, que son sus leyes secundarias.





EXECUTIVO FEDERAL
CAMARAS DE REPRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO



La sucesión de actos arbitrarios, de violaciones al procedimiento, la simulación de debate parlamentario, más el nulo entendimiento sobre la cuestión energética del país en el devenir histórico, económico y político de México, no pueden, ni podrán legitimar la privatización de la renta petrolera.

El aprovechamiento de los recursos naturales, en particular del petróleo, tiene un cimiento político y económico, se trata de una cadena productiva integral, desde la exploración y extracción, pasando por la refinación, petroquímica, hasta su venta final al consumidor, que tiene como fundamento el máximo beneficio para la nación, es decir: producción, refinación, utilidad y beneficio social son indivisibles.

La reforma del año pasado permite la introducción del capital privado en toda la cadena productiva de hidrocarburos a través de Asignaciones que sólo se otorgan a empresas productivas del Estado, o Contratos que pueden ser otorgados tanto a particulares como a empresas productivas del Estado.

Los resultados de estas figuras económicas, Asignaciones y Contratos, serán las ganancias obtenidas de la actividad productiva que según la reforma constitucional será regulada por el Estado, quiere decir, de acuerdo al cuarto transitorio de la





reforma citada, que "...el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación."

Maximizar es buscar el máximo de una función, y la reforma energética constitucional, al permitir la participación a empresas del sector privado, la función del Estado queda reducida, ya que los ingresos de la Nación por la cadena económica integral del petróleo se sujetarán a la función primordial del capital, que no es otra que la ganancia privada.

Ningún ingreso para Nación será superior, ni maximizado con las Leyes secundarias, ya que las condiciones económicas que fija el mercado neoliberal nunca serán ventajosas para el fortalecimiento del Estado y este se verá disminuido en el corto plazo en su capacidad para fijar contraprestaciones y los términos fiscales para las licitaciones y contratos.

La introducción de un nuevo orden jurídico en materia de hidrocarburos, no refleja una racionalidad histórica y ética, mucho menos una lógica presupuestal de equilibrio, crecimiento y equidad, es un medida irresponsable que centraliza la toma de decisiones.





EXCELENTÍSIMO SEÑOR
CONGRESISTA
C. ABRAHAM DE LA CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO



La propuesta de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la única institución que intervenga en el proceso político-económico de los contratos y asignaciones, es la garantía al capital privado de que la renta petrolera les será entregada son condiciones ni límites.

Si la hacienda pública ha sido un fracaso en el último año, no queremos imaginar lo que harán con un sector dónde no tienen experiencia. Que la SHCP fije los ingresos derivados de la exploración y explotación de hidrocarburos no es la cimentación de un nuevo paradigma, es una aventura neoliberal absurda.

Sumado a esto, en la Ley que discutimos se exonera de forma anticipada a la secretaría de hacienda y a su titular por los errores derivados de la mala operación en la administración y supervisión de los aspectos financieros de los contratos, ya que la Secretaría en cuestión no será considerada autoridad por lo que no procederá recurso administrativo o judicial alguno en contra de sus determinaciones, “ Ello en virtud de que se trata de una relación contractual entre el Estado Mexicano y los contratistas...”

El artículo 6 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que vamos a discutir, consigna la trampa de la doble base gravable al





EXCELENTÍSIMOS
SEÑORES
DIPUTADOS
Y SENADORES

GRUPO PARLAMENTARIO



establecer las contraprestaciones que recibirá el Estado por los contratos de utilidad y producción compartida.

Al establecer los conceptos de las contraprestaciones señala los siguientes pagos: Un bono a la firma, la Cuota Contractual para fase exploratoria, las Regalías y una tasa sobre la utilidad operativa o el Valor Contractual de los hidrocarburos, siendo esto último de profunda gravedad porque establece una disminución en los ingresos del Estado.

La Utilidad Operativa es la ganancia obtenida después de la deducción de los costos, si a la fecha no existe una regulación de costos nos enfrentamos al mercado especulativo que buscará la menor base gravable, es decir, inflar los costos, reducir la ganancia en apariencia y pagar menos. Si la tasa se fija en términos del Valor Contractual de los Hidrocarburos, quiere decir que se gravaría el producto del volumen producido por el precio, barriles producidos por precio internacional, cifra que representaría mayor ventaja para a Nación.

Si la SHCP opta por aplicar la tasa a la Utilidad Operativa no cumpliría con lo dispuesto en el cuarto transitorio del decreto





CONGRESO DE LA UNIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



de reforma constitucional de reforma energética. Esto aparte de privatización sería traición a la patria con dolo inaudito.

La migración de las Asignaciones (exclusivas de empresas productivas del Estado) a Contratos (Participación de capital privado) será motivo de una contraprestación que se fijará en los términos de la Fracción IV del apartado A del artículo 6 de la misma Ley que discutimos, la tasa aplicable se aplicaría sobre dos conceptos de naturaleza distinta, de ahí parte nuestra crítica: Utilidad Operativa y Valor Contractual de los Hidrocarburos.

La Cuota Contractual para la Fase Exploratoria es un verdadero remate del territorio nacional, las empresas pagarán \$2, 650 pesos por kilómetro cuadrado durante los primeros 60 meses de vigencia del contrato. Esto es lo que vale para la derecha el suelo patrio.

Con respecto al pago de regalías podemos señalar que en el mejor de los casos estas serían de diez dólares por barril, en todo el dictamen nunca se explica la racionalidad del factor para obtener estas "regalías", lo que conduce a sostener que es una cifra arbitraria que se obtuvo al azar y que por cierto es inferior a la que se obtiene en otros países que operan bajo estos





esquemas.

Resulta tan ingente el despojo a la nación y el desmantelamiento de la paraestatal PEMEX que incluso ya se elabora, con miras a la aprobación del paquete fiscal 2015, convertir en deuda pública los Pasivos de nuestra empresa, saben que los números que reportará PEMEX debido a la disminución de áreas de explotación y el resultado de la asociación con capital privado arrojará número rojos que el pueblo deberá pagar con el producto de su trabajo.

Cuanto cinismo de los vendedores de México, aprueban el saqueo de nuestros recursos y todavía tenemos que pagar los pasivos de PEMEX y de CFE que ascienden a un billón 347 mil millones de pesos y 500 mil millones. Aunado a lo anterior se prevé un ajuste en las condiciones de trabajo derivado de la transición voluntaria de las cuentas de retiro para los trabajadores, anteriores a 2008, a la modalidad individual, lo que impactará en la edad de retiro y en localidad de vida después de su retiro.

Se pretende sanear a la empresa con dinero público para proceder a su desarticulación y entrega al capital extranjero, ha sido una insistencia nuestra el señalar las deficiencias y





EXHAUSTIVO
COMISIONES
CAMERA DE REPRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO



los riesgos que representa para nuestro sector energético la conversión a empresas productivas del Estado lo que hasta hoy han sido paraestatales sobrecargadas de corrupción y excesivas cuotas fiscales.

Cómo lo hemos sostenido desde el principio, nos oponemos a la reforma constitucional y a su producto secundario por principio, por ética republicana, por estabilidad política y buscando la máxima protección del patrimonio de las familias mexicanas. Nuestro disenso no es aspaviento ramplón, es razonamiento informado. No al robo del siglo.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR**, con relación al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y HACIENDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

ÚNICO.- Se desecha por completo el dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas






EXHIBICIÓN
DE DOCUMENTOS
EVIDENCIALES

GRUPO PARLAMENTARIO



**disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de
Coordinación Fiscal.**

ATENTAMENTE


DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA





EXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, relativo a la asimetría fiscal y renta petrolera, contenidos en el Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

2014 JUL 26 PM 3 03



001035

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, RELATIVO A LA ASIMETRÍA FISCAL Y RENTA PETROLERA, CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Aleida Alavez Ruiz, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa se sustentó en los siguientes ejes estratégicos:

- i) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;
- ii) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos,

mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

iii) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

iv) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

v) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

vi) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias

2. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, contribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del

diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

CONSIDERACIONES

Nada más injusto que iniciar una competencia con los árbitros y reglas a modo; ese es el caso de Petróleos Mexicanos que enfrentará la apertura del sector energético con la inercia y vicios de un régimen fiscal que depreda sus ingresos para solventar la ineficiencia del gobierno mexicano.

Para el caso de Asimetría Fiscal y Renta petrolera quiero resaltar que el régimen para asignatarios, es decir PEMEX y sus empresas subsidiarias, mantiene la actual figura fiscal que coloca a la paraestatal en el segundo lugar en el ranking mundial de empresas con utilidades antes de pagar impuestos, pero la baja al 86avo sitio después de pagar impuestos.

A pesar de esto, lejos de apoyar a la todavía paraestatal, se sostiene el candado de la reforma de 2005 en el sentido de que sólo puede deducir 6.50 dólares por barril, independientemente del precio en el mercado. Esta medida le cuesta a Pemex 100 mil millones de pesos anuales, lo que significa una enorme desventaja frente a sus futuros competidores, a quienes se ofrece un régimen fiscal a modo, conforme al contrato y donde se reconocen los costos.

Si no hay una auténtica autonomía fiscal, lo que estamos discutiendo es simplemente una declaración.

Respecto del tema que nos ocupa, es importante señalar que el régimen tributario derivado de este nuevo esquema de explotación de

hidrocarburos, con participación del sector privado y del actual sector público, ha llevado al Ejecutivo a proponer dos esquemas de tributación diferentes para uno y otro.

Por un lado mantiene el actual esquema de la Ley Federal de Derechos aplicable a Pemex como empresa productiva del Estado; y por otro, establece un ventajoso régimen de ISR y contraprestaciones para el sector privado, donde el cobro de la renta petrolera se vuelve una relación entre particulares en el que el Estado Mexicano renuncia a sus facultades como autoridad fiscal, para establecer una nueva relación entre privados. Esto genera una situación única entre la Secretaría de Hacienda y un particular respecto de las regalías y cualquier otra contraprestación establecida en el contrato.

Incluso con las modificaciones a los artículos 9 y 14 del dictamen que analizamos, el denominado aligeramiento fiscal de Pemex no es significativo, ya que la Secretaría de Hacienda decidirá si al migrar a contratos las asignaciones de Petróleos Mexicanos, se mantiene el actual régimen empobrecedor de la empresa.

El mismo Ejecutivo reconoce que *"el modelo que hasta el momento ha sido exclusivo para Petróleos Mexicanos no resulta adecuado a la nueva organización de la industria petrolera que estableció la reforma constitucional" [i]*, por lo decide que el Estado debe renunciar a sus facultades como autoridad fiscal y se convierta en un particular más, para "asegurar" el cobro de la renta petrolera.

De nueva cuenta el dictamen que hoy se pretende aprobar es insultante para los mexicanos porque parte de una base inconstitucional bajo la figura de los contratos, pero que también se formula para cubrirle los gastos a las inversiones privadas y repartir las ganancias adquiridas en su favor.

El problema más grande con la recuperación de costos es que se presta al abuso por los contratistas; es imposible supervisar los costos de exploración de un yacimiento petrolero y por lo mismo es muy fácil que los contratistas inflen estos costos para hacerse de renta petrolera que no les corresponde y sobre la que no pagarán las contribuciones correspondientes.

Ya lo hemos dicho, y lo reitero hoy, son concesiones disfrazadas de contratos, lo que es una descarada violación a la Constitución.

Voy a referirme en particular al artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos, dada su vinculación a la ley de ingresos que nos ocupa. Dicho artículo establece que "La Comisión Nacional de Hidrocarburos y los Contratistas no se someterán, en ningún caso, a las leyes extranjeras", incluso en el procedimiento arbitral conforme al Código de Comercio o tratados internacionales en materia de arbitraje y solución de controversias de los que México sea firmante. Es decir, no se puede acudir a los Tribunales Internacionales, aunque no podemos descartar que mediante artimañas legales para satisfacer los intereses de las grandes trasnacionales, encuentren la manera de llevarnos ante éstos, como sucede en países como Argentina, Ecuador y Bolivia.

Las bases y reglas que se incorporen a los contratos y a los que se encuentran obligados los contratistas NO serán considerados disposiciones de carácter general y tendrán efectos contractuales, por lo que sólo podrá requerirse su cumplimiento en los términos que se establezcan en los contratos.

Cabe resaltar que en materia fiscal de los impuestos y contribuciones comunes no se afecta la relación autoridad-contribuyente, pero SÍ merma a la autoridad su capacidad de cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos, ya que se renuncia a la figura de autoridad fiscal, por lo que su recuperación en caso de

controversia de cobro resultará más costoso, poco efectivo y sin efectos coercitivos.

A pesar de que se establece como obligación la transparencia y rendición de cuentas para el sector público en materia de recursos, sería conveniente solicitar que los particulares que participen en los contratos, o a los que se subcontraten con empresas públicas, tengan la obligación de cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, para lo cual deberán ser Sociedades Anónimas Bursátiles de Capital Variable e informar a sus accionistas de manera pública a través de los reportes y regulación en dicha bolsa. Ello, para contar con una forma de corroborar la información que publique la SHCP sobre los ingresos derivados de la renta petrolera y el Fondo Mexicano del Petróleo. Además de que en caso de ser extranjeras se comprometieran a transferir la tecnología y desarrollar polos de ciencia y tecnología en el país.

Es importante resaltar que la cotización en la Bolsa los obligará a ser evaluados por el público inversionista, incluyendo al capital mexicano, para evitar que simulen entregar información como si cotizaran en la Bolsa.

Un punto, otro más, es el que propone exceptuar el pago de la Participación de las Utilidades (PTU) a todas las empresas que realicen actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con la burla de maximizar los ingresos de la Nación. Resulta increíble, por decir lo menos, que la sociabilización de las utilidades dañe el ingreso del país y no la participación de empresas privadas. Además no se observan compromisos para que el personal contratado sea mexicano, incluso en los mandos directivos.

En suma, esta legislación que consolida la apertura del sector energético al capital privado, impide el crecimiento y desarrollo de

Pemex y compromete el desarrollo del país y por ende el bienestar de los mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Modificar el régimen fiscal de Pemex y sus empresas subsidiarias, otorgándole una verdadera autonomía fiscal, en virtud de que su actual régimen, coloca a la paraestatal en una situación de desventaja frente a sus futuros competidores.

SEGUNDO. Impedir que, bajo la figura de contratos que parten de una base inconstitucional, se entregue a particulares, la renta petrolera.

TERCERO. Garantizar el crecimiento y desarrollo de Pemex, pues de no hacerse, se corre el grave riesgo de comprometer el desarrollo del país y, por ende, el bienestar de los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2014

SUSCRIBEN

**Dip. Claudia Elizabeth
Bojórquez Javier**


Dip. Aleida Alavez Ruiz



VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, RELATIVO A LA ASIMETRÍA FISCAL Y RENTA PETROLERA, CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Aleida Alavez Ruiz, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa se sustentó en los siguientes ejes estratégicos:

i) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;

ii) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos,

mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

iii) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

iv) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

v) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

vi) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias

2. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, contribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del

diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

CONSIDERACIONES

Nada más injusto que iniciar una competencia con los árbitros y reglas a modo; ese es el caso de Petróleos Mexicanos que enfrentará la apertura del sector energético con la inercia y vicios de un régimen fiscal que depreda sus ingresos para solventar la ineficiencia del gobierno mexicano.

Para el caso de Asimetría Fiscal y Renta petrolera quiero resaltar que el régimen para asignatarios, es decir PEMEX y sus empresas subsidiarias, mantiene la actual figura fiscal que coloca a la paraestatal en el segundo lugar en el ranking mundial de empresas con utilidades antes de pagar impuestos, pero la baja al 86avo sitio después de pagar impuestos.

A pesar de esto, lejos de apoyar a la todavía paraestatal, se sostiene el candado de la reforma de 2005 en el sentido de que sólo puede deducir 6.50 dólares por barril, independientemente del precio en el mercado. Esta medida le cuesta a Pemex 100 mil millones de pesos anuales, lo que significa una enorme desventaja frente a sus futuros competidores, a quienes se ofrece un régimen fiscal a modo, conforme al contrato y donde se reconocen los costos.

Si no hay una auténtica autonomía fiscal, lo que estamos discutiendo es simplemente una declaración.

Respecto del tema que nos ocupa, es importante señalar que el régimen tributario derivado de este nuevo esquema de explotación de

hidrocarburos, con participación del sector privado y del actual sector público, ha llevado al Ejecutivo a proponer dos esquemas de tributación diferentes para uno y otro.

Por un lado mantiene el actual esquema de la Ley Federal de Derechos aplicable a Pemex como empresa productiva del Estado; y por otro, establece un ventajoso régimen de ISR y contraprestaciones para el sector privado, donde el cobro de la renta petrolera se vuelve una relación entre particulares en el que el Estado Mexicano renuncia a sus facultades como autoridad fiscal, para establecer una nueva relación entre privados. Esto genera una situación única entre la Secretaría de Hacienda y un particular respecto de las regalías y cualquier otra contraprestación establecida en el contrato.

Incluso con las modificaciones a los artículos 9 y 14 del dictamen que analizamos, el denominado aligeramiento fiscal de Pemex no es significativo, ya que la Secretaría de Hacienda decidirá si al migrar a contratos las asignaciones de Petróleos Mexicanos, se mantiene el actual régimen empobrecedor de la empresa.

El mismo Ejecutivo reconoce que *"el modelo que hasta el momento ha sido exclusivo para Petróleos Mexicanos no resulta adecuado a la nueva organización de la industria petrolera que estableció la reforma constitucional" [i]*, por lo decide que el Estado debe renunciar a sus facultades como autoridad fiscal y se convierta en un particular más, para "asegurar" el cobro de la renta petrolera.

De nueva cuenta el dictamen que hoy se pretende aprobar es insultante para los mexicanos porque parte de una base inconstitucional bajo la figura de los contratos, pero que también se formula para cubrirle los gastos a las inversiones privadas y repartir las ganancias adquiridas en su favor.

El problema más grande con la recuperación de costos es que se presta al abuso por los contratistas; es imposible supervisar los costos de exploración de un yacimiento petrolero y por lo mismo es muy fácil que los contratistas inflen estos costos para hacerse de renta petrolera que no les corresponde y sobre la que no pagarán las contribuciones correspondientes.

Ya lo hemos dicho, y lo reitero hoy, son concesiones disfrazadas de contratos, lo que es una descarada violación a la Constitución.

Voy a referirme en particular al artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos, dada su vinculación a la ley de ingresos que nos ocupa. Dicho artículo establece que "La Comisión Nacional de Hidrocarburos y los Contratistas no se someterán, en ningún caso, a las leyes extranjeras", incluso en el procedimiento arbitral conforme al Código de Comercio o tratados internacionales en materia de arbitraje y solución de controversias de los que México sea firmante. Es decir, no se puede acudir a los Tribunales Internacionales, aunque no podemos descartar que mediante artimañas legales para satisfacer los intereses de las grandes trasnacionales, encuentren la manera de llevarnos ante éstos, como sucede en países como Argentina, Ecuador y Bolivia.

Las bases y reglas que se incorporen a los contratos y a los que se encuentran obligados los contratistas NO serán considerados disposiciones de carácter general y tendrán efectos contractuales, por lo que sólo podrá requerirse su cumplimiento en los términos que se establezcan en los contratos.

Cabe resaltar que en materia fiscal de los impuestos y contribuciones comunes no se afecta la relación autoridad-contribuyente, pero SÍ merma a la autoridad su capacidad de cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos, ya que se renuncia a la figura de autoridad fiscal, por lo que su recuperación en caso de

controversia de cobro resultará más costoso, poco efectivo y sin efectos coercitivos.

A pesar de que se establece como obligación la transparencia y rendición de cuentas para el sector público en materia de recursos, sería conveniente solicitar que los particulares que participen en los contratos, o a los que se subcontraten con empresas públicas, tengan la obligación de cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, para lo cual deberán ser Sociedades Anónimas Bursátiles de Capital Variable e informar a sus accionistas de manera pública a través de los reportes y regulación en dicha bolsa. Ello, para contar con una forma de corroborar la información que publique la SHCP sobre los ingresos derivados de la renta petrolera y el Fondo Mexicano del Petróleo. Además de que en caso de ser extranjeras se comprometieran a transferir la tecnología y desarrollar polos de ciencia y tecnología en el país.

Es importante resaltar que la cotización en la Bolsa los obligará a ser evaluados por el público inversionista, incluyendo al capital mexicano, para evitar que simulen entregar información como si cotizaran en la Bolsa.

Un punto, otro más, es el que propone exceptuar el pago de la Participación de las Utilidades (PTU) a todas las empresas que realicen actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con la burla de maximizar los ingresos de la Nación. Resulta increíble, por decir lo menos, que la sociabilización de las utilidades dañe el ingreso del país y no la participación de empresas privadas. Además no se observan compromisos para que el personal contratado sea mexicano, incluso en los mandos directivos.

En suma, esta legislación que consolida la apertura del sector energético al capital privado, impide el crecimiento y desarrollo de

Pemex y compromete el desarrollo del país y por ende el bienestar de los mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Modificar el régimen fiscal de Pemex y sus empresas subsidiarias, otorgándole una verdadera autonomía fiscal, en virtud de que su actual régimen, coloca a la paraestatal en una situación de desventaja frente a sus futuros competidores.

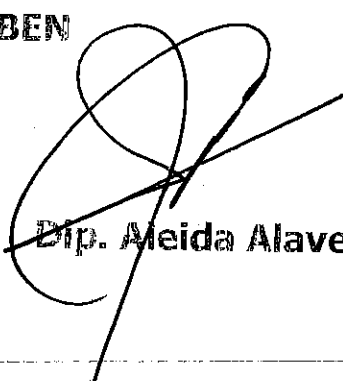
SEGUNDO. Impedir que, bajo la figura de contratos que parten de una base inconstitucional, se entregue a particulares, la renta petrolera.

TERCERO. Garantizar el crecimiento y desarrollo de Pemex, pues de no hacerse, se corre el grave riesgo de comprometer el desarrollo del país y, por ende, el bienestar de los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2014

SUSCRIBEN


**Dip. Claudia Elizabeth
Bojórquez Javier**


Dip. Meida Alavez Ruiz



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de julio de 2014.

DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES
PRESIDENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E S

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Ustedes con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con Proyecto de decreto que expide La Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.*

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

COMISION DE ENERGIA

2014 JUL 26 PM 3:48



001046

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Aleida Alavez Ruiz, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa se sustentó en los siguientes ejes estratégicos:

- i) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;
- ii) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos,

mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

iii) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

iv) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

v) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

vi) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias

2. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, con tribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del

diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

CONSIDERACIONES

La joya de la corona, la renta petrolera, la razón fundamental por la que las empresas extranjeras voltean a México, será entregada al capital privado.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo constituye un monumento a la ineficiencia y la inoperancia del gobierno mexicano para cumplir con sus funciones tributarias, de rectoría económica del Estado y de generar una economía de bienestar para la población.

Este modelo de apertura, es un modelo fallido desde su creación; han dilapidado recursos extraordinarios y generado un paupérrimo crecimiento económico que ha lanzado a la pobreza a más de la mitad de los mexicanos.

Queda claro, como el Partido de la Revolución Democrática lo denunció en su momento, que la mayoría de las reformas estructurales tuvieron el objetivo de allanar el camino para la entrega de la industria petrolera. Se generó este ambiente de negocios y de subasta al mejor postor de nuestra riqueza nacional, sin corregir la política pública de petrolización de la economía.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo no tiene como prioridad el ahorro a largo plazo como los de Noruega,

Los Emiratos Árabes (Abu Dabi) o Chile, que fueron concebidos con este propósito.

El verdadero propósito del Fondo Mexicano, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, es obtener recursos que garanticen el pago de los contratos, lo que lo convierte en una simple Pagaduría que tendrá entre sus dos objetivos principales el pago de los contratos y sostener el flujo de recursos a las entidades federativas y a la Federación.

Este fideicomiso que se plantea como un instrumento de ahorro a largo plazo, es una garantía de pago a los contratos bajo el que se depositan todos los ingresos de los contratos y las asignaciones.

Aquí, a cada contratista no sólo se le está garantizando su pago mediante los flujos de su propio contrato, sino por los de todos los contratistas y las asignaciones.

Una vez más, el interés social, el beneficio de más de 100 millones de mexicanos, es lo que menos le interesa al gobierno peñista.

En el papel, este fondo será un fideicomiso responsable de salvaguardar los intereses de la nación en el manejo de los recursos que generen las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Sin embargo, su verdadero objetivo es privilegiar el pago de los contratistas, por lo que el ahorro a largo plazo es la última de sus prioridades.

La planeación a largo plazo del Estado mexicano es una serie de ensayos literarios que el gobierno es incapaz de traducir en instrumentos reales de planificación. Un ejemplo de ello es que México y Noruega tienen una producción muy parecida, pero el país europeo no tiene a la mitad de sus habitantes en situación de pobreza.

Les importa tanto el ahorro y la planeación a largo plazo que ya eliminaron la estrategia nacional de energía que debía proyectarse con un horizonte de 15 años; prefirieron desaparecerlo como facultad de la Secretaría de Energía y perder un mecanismo consultivo y de participación ciudadana; **algo que este Fondo no tiene.**

El pueblo de México, al que nos debemos ustedes y nosotros, NO es beneficiario de esta reforma energética. Las empresas petroleras regresan con todo el apoyo del gobierno peñista, a depredar nuestros recursos naturales.

Por último, quiero señalar que el General Lázaro Cárdenas NO estaba equivocado. El PRI lucró políticamente con la expropiación petrolera durante 70 años.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el proyecto de Decreto que expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, debe modificarse acorde al siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Asegurar que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo, sea un fideicomiso responsable de salvaguardar los intereses de la Nación, en el manejo de los recursos que generen las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y no un fondo cuyo objetivo sea privilegiar el pago de los contratistas, donde el ahorro a largo plazo sea la última de sus prioridades.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2014

SUSCRIBEN



Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier

Dip. Aleida Alavez Ruiz



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, México, D.F. 25 de julio del 2014

DIPUTADO MARCO ANTONIO BERNAL GÚTIERREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el Dictamen de la **Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**

Se anexa voto particular

Agradecemos la atención sirva a dar

ATENTAMENTE

DIP. URIEL FLORES AGUAYO

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BÓJORQUEZ JAVIER

2014 JUL 28 17:39:39

SECRETARÍA DE GOBIERNO

001042

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, RELATIVO A LA AUDITORIA EXTERNA AL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO, CONTENIDO EN LA MINUTA CON PROYECTO DE DERETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Uriel Flores Aguayo, Diputada y Diputado Federal de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, Integrantes del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
2. El 29 de abril del 2014 mediante el oficio SELAP/300/846/14 El Ejecutivo remitió a la Cámara de Senadores la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
3. El 12 de mayo de 2014, se emitió el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para el análisis y discusión en comisiones, de las Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia energética, presentadas por el Ejecutivo Federal y remitidas a la Cámara de Diputados.
4. La iniciativa establece las normas para la constitución y operación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Este Fondo tendrá como fin recibir, administrar y distribuir, los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la propia Constitución y los transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto.
5. La iniciativa contempla que se realice una auditoria por parte de un auditor externo del Banco de México que contrate el Secretario de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México fungirá también como auditor externo del Fondo Mexicano del Petróleo.

CONSIDERACIONES

José López Portillo dijo a fines de los setenta, ante las halagüeñas perspectivas pintadas por los crecientes precios del petróleo: "México, país de contrastes, ha estado acostumbrado a administrar carencias y crisis. Ahora (con) el petróleo en el otro extremo, tenemos que acostumbrarnos a administrar la abundancia". No supo el expresidente administrar la abundancia producida por el crudo. Dispendios, corrupción, inversiones erróneas, programas fallidos, desorden presupuestal engendraron el desastre económico que caracterizó el fin de su sexenio. Se probó así que los abundantes recursos originados por el auge petrolero no necesariamente contribuyen al desarrollo socioeconómico de los pueblos.

Las auditorías por parte de una entidad que forma parte del mismo gobierno federal, pueden generar discrecionalidad y poca transparencia, por la razón de que son juez y parte. Se requiere un rediseño normativo que garantice mayor independencia de las auditorías en su actuar. Solamente así, podremos asegurar la consolidación de la cultura de la transparencia democrática. El principal beneficio de la independencia respecto del gobierno federal, sería su carácter antisimulatorio. El mejor antídoto contra la simulación infinita y corrupción de gran parte de la clase política mexicana, es justamente el que exista mayor rigor en los mecanismos para transparentar los recursos de las mexicanas y mexicanos.

RESOLUTIVO

1. ÚNICO. Modificar el proyecto de la Ley de del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, para que la Auditoría del Fondo Mexicano del Petróleo sea independiente de cualquier Dependencia del Gobierno Federal para disminuir el riesgo de malversación de fondos y coadyuvar a la transparencia por concepto de las asignaciones y contratos otorgados para la explotación y exploración de hidrocarburos a contratistas.

Palacio Legislativo, México, D.F. 25 de julio del 2014

SUSCRIBEN

Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier


Dip. Uriel Flores Aguayo



Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
Caro
15/04/2014
COMISIÓN DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2014
Oficio No. 67/SBD/LXII/2014

DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII legislatura, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma el siguiente voto particular en relación al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal y se Expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.**

VOTO PARTICULAR

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía;
- II. El artículo Cuarto Transitorio de este decreto, estableció la obligación del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones que resulten necesarias



Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicha reforma constitucional;

- III. Conforme a lo anterior, el 30 de abril del presente año y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión, un paquete de nueve iniciativas con proyectos de decreto por el que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales en materia energética;
- IV. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72, inciso H de la Constitución, tres de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal, en materia fiscal, impositiva y hacendaría, fueron enviadas para iniciar su proceso legislativo a la Cámara de Diputados como cámara de origen.
- V. En sesión ordinaria del 30 de abril, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Cámara de Diputados turno la Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía.
- VI. Los CC. Diputados integrantes de las comisiones legislativas en comento llevaron a cabo un breve programa de actividades de consulta y análisis, en sesiones efectuadas entre el 29 de mayo y el 19 de junio de 2014.



OBJETO DEL DICTAMEN

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal presentada por el Ejecutivo Federal, establece un nuevo régimen en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en nuestro país, debido a que permitirá que dichas actividades se efectúen mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o bien, mediante contratos celebrados entre el Estado con particulares o con empresas productivas del Estado; incorporando la participación de los particulares en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos intentando maximizar los ingresos de la Nación derivados de las actividades mencionadas.

Por lo anterior, tiene por objeto establecer el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 constitucional.

PLANTEAMIENTOS

En primer término existe una clara **ambigüedad** en el origen del nombre de esta Ley, llamada por el Ejecutivo como Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, este calificativo causa confusiones que se pueden evitar, la denominación de la misma debe referirse a su objeto, y por tanto, llamarse **Ley de los contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.**



Igualmente, esta legislación secundaria **es omisa** en elementos esenciales de la reforma constitucional que le dio origen. Por ejemplo: el párrafo 7, del artículo 27 constitucional, reformado en diciembre de 2013 dice:

“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones”.

Sin embargo, el artículo 5 de Ley que hoy discutimos, se refiere a las contraprestaciones que deben establecerse en los contratos, así como del pago que el Estado mexicano debe recibir, pero no expresa como una obligación que en los contratos se incluya una cláusula explícita que exprese que **“los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación”**.

Esta Ley es **Incompleta**, muestra de ello lo es el Artículo 9, ya que siendo una de las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos la “suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos”, no se le incluye ni con una opinión, en la determinación de la tasa y la base aplicable a que se refiere dicho artículo.

Además de lo anterior, esta Ley es **violatoria de la constitución**; así lo muestra al pretender que **se aumenten las modalidades de contrato**, lo que no es posible dado que la reforma constitucional solo concede al Congreso de la Unión la facultad de “regular las modalidades de contratación, (mismas) que deberán ser: de servicios, de utilidad compartida o de producción compartida, o de licencia”; dicho listado es limitativo y no enunciativo. El legislador en esta ley secundaria no puede aumentar las modalidades de contratación ni facultar que se aumenten.



En lo tocante a la Ley de Coordinación Fiscal, la propuesta de reformas trastocan los ingresos a que tienen derecho a percibir las entidades federativas y los municipios, lo que redundará en menor participación de la recaudación fiscal participable tanto a los estados como a los municipios.

En el caso del Dictamen de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo, en materia de transparencia e información sobre las operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo, si bien se establece la entrega de informes trimestrales por parte de fideicomiso, en su articulado 19, la misma no será clara y transparente ya que no se indica de forma contundente un desglose de las transacciones que por un lado permearán a los ingresos producto de los asignaciones y por el otro, de los que derivaran de los contratos, en detrimento de la transparencia y el detalle que toda información pública debe contener; ahora bien en cuanto a la revisión del fideicomiso que indica en el artículo 22, el auditor que revisará los estados financieros y las transacciones que se realizarán por conducto del dicho Fondo, será el mismo que audite y revise al Banco de México, cuando el mismo a su vez será la fiduciaria del Fondo Mexicano el Petróleo, ignorando con ello lo establecido en las Normas de Auditoría porque existirá un conflicto de intereses por parte del auditor

Y, finalmente, esta ley es un nuevo albazo al pueblo de México al hacernos pagar la corrupción, impunidad y la falta de transparencia de PEMEX con este nuevo PEMEXPROA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente



Lic. Silvano Blanco Deaquino
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Único. Se desecha el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA en tanto prevalezcan las violaciones al procedimiento legislativo y se mantenga su contenido que lesiona los intereses del pueblo mexicano.



ATENTAMENTE,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

México Distrito Federal a 26 de julio de 2014.

Dip. José Isabel Trejo Reyes
Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
Presente:

Por este conducto y con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le anuncié la presentación de **un voto particular** a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, **en contra** del dictamen con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBREHIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO que hoy se discute, por violar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por el contenido del mismo que lesiona a millones de mexicanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.


Dip. Carol Antonio Altamirano


Jorge L. Mendoza
I. CAMARA DE DIPUTADOS

12:50 hrs.

26 JUL 2014
RECIBIDO
COMISIÓN DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

C.c.p. Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez. Presidente de la Comisión de Energía.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL DIPUTADO CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe presenta **VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, QUE PRESENTAN LAS COMSIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

En primer lugar debe decirse que en el tema de la Recaudación Federal Participable no deberíamos poner por delante las diferencias partidarias.

Una definición correcta de la Recaudación Federal Participable beneficia a todas las entidades y municipios, porque incluye más recursos, y a la inversa, una definición más corta o a la baja de la Recaudación Federal Participable significa menos fuentes de recursos.

Por eso los alerto, como representantes populares, de los cambios que han incluido de última hora en la Ley de Coordinación Fiscal. Si ya de por si los términos de la iniciativa eran negativos para las entidades,

ahora empeoran con el transitorio sexto que está en la página 199 del dictamen.

Creo que todos coincidimos en que, como propuso el Ejecutivo en su exposición de motivos y en las audiencias, lo mínimo que debe garantizarse es que, de pérdida, los montos que hasta ahora reciben las entidades y municipios no disminuyan.

Quiero especificar que ninguna entidad debe perder respecto de lo realmente **observado** en los últimos años. Las proyecciones sobre estimaciones de Ley de Ingresos pierden relevancia, porque lo único que debe contrastarse es si lo **observado** se mantendrá igual o no con la propuesta del Ejecutivo, o con el dictamen.

Hemos revisado el tema y hemos concluido que no se cumple lo ofrecido y que **sí hay una afectación a los montos participables**, tanto con la iniciativa del Ejecutivo y todavía peor, con el artículo sexto transitorio.

El Ejecutivo propuso incluir en la Recaudación Federal Participable un porcentaje de 79.73 de los ingresos petroleros, según eso para no afectar a las entidades. Eso coincide con lo recibido en el 2013 y hasta ahí parecería correcto.

Pero si comparamos ese porcentaje respecto de lo **realmente recibido** en los últimos 4 años, encontramos una diferencia que promedia 7.7%. Eso quiere decir que el porcentaje no garantiza lo que se prometió, y eso es un engaño que terminará perjudicando a todas las entidades del país.

Vean la tabla que les estoy entregando. En ella se compara la iniciativa del Ejecutivo (que no muestra diferencias si se utiliza solo un año como referencia), con un cálculo considerando el promedio realmente observado en cuatro años.

La conclusión es que las entidades tendrían afectaciones en 11 mil 779 millones de pesos.

En los tres estados más pobres el costo sería así: Oaxaca perdería 331 millones, Chiapas 486 millones y Guerrero 275 millones.

Que absurdo: las entidades más pobres de México, en vez de recibir apoyo, terminan perdiendo casi mil millones de pesos.

Pero la afectación incluye a todos por igual, de todos los partidos y de todos los niveles de ingreso, porque todos usamos la Recaudación Federal Participable.

Por ejemplo, Veracruz perdería 722 millones, Hidalgo 243 millones, Estado de México 1,577 millones, Jalisco 739 millones, Nuevo León 519 millones, el Distrito Federal 1,313 millones, y Sonora 335 millones.

Por esa razón hemos propuesto elevar el componente de los ingresos petroleros que puedan participarse a **86.39%** en vez de **79.73%**, partiendo del promedio observado realmente en los últimos cuatro años.

Pero quiero decirles y alertarles que en el dictamen, con un transitorio metido al cuarto para las doce, el cálculo es todavía **peor**. En vez de que el dictamen elevara el porcentaje de los ingresos petroleros a participar, resulta que lo **disminuye**.

Pasa de **79.73%** a **73%** para el 2015 y solamente lo va incrementando para que esa proporción apenas alcance el 79.73% de la iniciativa original del Ejecutivo hasta el 2019. Vean la tabla incluido en el transitorio sexto.

Esto significa que el cálculo que ya de por sí era negativo empeora. La Recaudación Federal Participable efectiva será todavía más baja durante los próximos 4 años. Si el cálculo apretaba a las entidades ahora de plano las va a asfixiar. Y luego, por fin en 2019, llegaríamos a un escenario en que, de todos modos, recibiríamos menos que el promedio observado en los últimos años.

Eso es una injusticia y un desequilibrio brutal. Si se acepta el transitorio sexto, las pérdidas que estimamos se quedarían cortas. **Serían prácticamente el doble: la distancia entre incluir el promedio histórico observado y lo que nos propone el dictamen en su transitorio sexto es más de 23 mil 600 millones de pesos para el conjunto de todas las entidades.**

En vez de estar en un escenario de mejora con el dictamen, las pérdidas se incrementarían porque en vez de calcularse sobre 79.73% se hará sobre 73%

Eso quiere decir que durante 4 años el gobierno federal se va a quedar con una parte **mayor** de los ingresos petroleros, precisamente durante el tiempo en el que esperan que lleguen los contratos.

Es decir, están usando recursos que en su mismo diseño original le correspondían a las entidades como un colchón para esperar qué ocurre y a ver si las estimaciones les cuadran. Es una infamia.

Les pregunto compañeras y compañeros ¿Por qué los estados y los municipios tenemos que ver reducido, aun más, el porcentaje de la recaudación participable?

No hay ninguna razón ni explicación, y es totalmente injusto que si desde el gobierno federal quieren cubrirse las espaldas durante 4 años, lo hagan con los recursos que en su proyecto original debieran ser de las entidades.

Compañeras y compañeros:

Los alerto sobre este tema porque debemos ser cuidadosos y responsables por encima de otras diferencias. Aquí todos nos debemos a nuestros electores de las entidades y municipios. No es posible que una reforma que promete no afectar a las entidades, lo termine haciendo con nuestro consentimiento.

Tengamos dignidad, tengamos seriedad; si el gobierno ofreció que con 79.73% no afectaba, entonces no tiene ningún sentido el transitorio sexto porque equivale, aún bajo la misma lógica del gobierno, que durante 4 años los estados y los municipios vamos a ver que el dinero no llega, porque el Ejecutivo lo usa para protegerse.

No aceptemos esta infamia y este retroceso. No puede ser que la visión del federalismo fiscal, construida durante años y que es clave en nuestra historia sea afectada de un plumazo.

Desde esta Comisión, debemos exigir que el promedio observado en los últimos años sea la base del cálculo y de ninguna manera podemos convalidar que el dictamen en vez de avanzar, signifique ir para atrás.

Es inaceptable que como no les salen las cuentas y tienen temor de que el recurso de los grandes contratos no llegue, entonces el gobierno federal use a las entidades para protegerse y nos agarre como una salida fácil, en la que primero promete no afectar y luego, con todo descaro, establece porcentajes de verdadero agravio para lo que resta del sexenio.


De verdad que es el colmo que entreguen la riqueza nacional y que además, toda la población de los estados y municipios termine maltratada.

Con responsabilidad, los convoco a que corrijamos este entuerto, a que aprovechemos todo el tiempo que sea posible para que revisemos el tema, para que encontremos alternativas que sean congruentes con la intención de no afectar las entidades y en pleno respeto al Federalismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente

Único. Se desecha el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO**, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía **LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA** en tanto prevalezcan las violaciones al procedimiento legislativo y se mantenga su contenido que lesiona los intereses del pueblo mexicano.

Atentamente



Dip Carol Antonio Altamirano



Mario Alejandro Cuevas Mena
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

México Distrito Federal a 26 de julio de 2014.

Dip. José Isabel Trejo Reyes
Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
Presente:

Por este conducto y con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **hago entrega de un voto particular** a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, **en contra** del dictamen con PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBREHIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO que hoy se discute, por violar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por el contenido del mismo que lesiona a millones de mexicanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

I. CAMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 JUL 2014
15:09h
COMISIÓN DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

C.c.p. Dip. Marco Antonio Bernal Gutiérrez. Presidente de la Comisión de Energía.

VOTO PATICULAR QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe presenta **VOTO PATICULAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, QUE PRESENTAN LAS COMSIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente dictamen, contiene factores que van a incidir de manera negativa sobre los ingresos fiscales de las 32 entidades del país y, sobre todo sus municipios. En este diseño hay una afectación significativa sobre la composición y el monto de la recaudación federal participable.

Con la nueva iniciativa, se tendrán pérdidas para todos los estados del país por 25, mil millones de pesos.

Lo anterior de acuerdo a la modificación del coeficiente que realizaron, a la baja, de 79.73 % a 73%, y que se incluyó en el artículo 6º transitorio del presente dictamen.

Absolutamente todos los Estados del país se verán afectados, incluyendo los Estados petroleros, y con un mayor impacto, quienes no lo son.

Solamente los Estados petroleros

Campeche pierde más de \$200 millones de pesos.

Tabasco pierde más de \$800 millones de pesos

Tamaulipas pierde más de \$700 millones de pesos

Veracruz pierde más de \$400 millones de pesos

La compensación que pretenden es mucho menor a las grandes pérdidas y el daño que le causan al pueblo de México. Hablemos de números, no le demos la vuelta a la sociedad con discursos demagógicos. Su propuesta es un fraude para la nación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ÚNICO. SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ENERGÍA EN TANTO PREVALEZCAN LAS VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y SE MANTENGA EN SU CONTENIDO EL AGRAVIO A LOS INTERESES DEL PUEBLO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE



DIP MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>